



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 155-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 29 de abril del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 333-2023-GM-MPCT, de fecha 26 de julio de 2023; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 0414-2024-GM-MPCT, de fecha 09 de agosto de 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 515-2024-GM-MPCT, de fecha 01 de octubre de 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 623-A-2024-GM-MPCT, de fecha 11 de noviembre de 2024; el Informe N.º 006-2026-ELV-RO/DO-MPC-T, de fecha 15 de abril de 2026; el Informe N.º 01241-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 15 de abril de 2026; el Informe N.º 01666-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 16 de abril de 2026; el Memorandum N.º 242-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 16 de abril de 2026; el Informe Técnico N.º 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 16 de abril de 2026; el Informe N.º 602-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N.º 1780-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 21 de abril de 2026; el Informe N.º 0494-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 23 de abril de 2026; la Opinión Legal N.º 180-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 28 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26º de la misma Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 (...)" Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, por otro lado, el numeral 72.2 del Artículo 72º del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73º indica que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29622, Ley que modifica la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17º del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. (...) Estas modificaciones son registradas



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, en el marco de la ejecución de obras públicas por administración directa, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se establecía, entre otros aspectos, la obligación de contar con un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el cual se registraban las ocurrencias de la ejecución, así como la presentación de informes mensuales por parte del Ingeniero Residente y/o Inspector sobre el avance físico valorizado de la obra, constituyendo dichos instrumentos mecanismos de control técnico y administrativo durante la ejecución del proyecto.

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabamba, señalando en su numeral 10.3.0, respecto a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, lo siguiente:

"Tratándose de Proyectos por Ejecución Presupuestaria Directa, deberá observarse que cuente con:

(...)

18. Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcances del contenido del Original del Expediente Técnico de obra, será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos o la que haga sus veces y mediante Resolución Municipal, emitida por la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad. La Unidad Ejecutora encargada de la ejecución de Proyectos, deberán de comunicar en la oportunidad que se presente y de forma oportuna, cualquier variación del Expediente Técnico, ya sea a nivel de metas presupuestales, metas físicas y otras, que podrían alterar los parámetros bajo los cuales se otorgó la viabilidad, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el marco de sus competencias, certificará la necesidad o no de las anteriores modificaciones".

(...)

"22. Ampliación de Plazo de Ejecución.

Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.
- Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.
- Ejecución de Obras Adicionales.
- Disminución de Metas.

g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes.

Todos los plazos relacionados al proceso de Ejecución del Proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario.

Toda Ampliación de Plazo de Ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos".

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto.

Toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes:

- Por errores del Expediente Técnico,
- Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Son de aplicación las siguientes consideraciones:

a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad.

b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria.

c) El Ingeniero Residente debe sustentar Técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se planteen modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Projectista.

Los expedientes propuestos por el Residente de Proyecto e Inspector, recomendando otro tipo de Variaciones y/o Modificaciones al original del Expediente Técnico, deberán merecer el pronunciamiento sucesivo, del projectista y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante su división de Supervisión de Estudios y Proyectos, y finalmente de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, mediante la Resolución respectiva.

Las Resoluciones Aprobatorias o denegatorias, deberán anotarse obligatoriamente en el Cuaderno de obras. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente. (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 333-2023-GM-MPCT, de fecha 26 de julio de 2023, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2534478, siendo que será ejecutado por la modalidad de administración directa, en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios (04 meses) y con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 1,316,548.65 (Un millón trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta y ocho con 65/100 soles); (...)"

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0414-2024-GM-MPCT, de fecha 09 de agosto de 2024, se aprobó la modificación del expediente técnico, sin incremento presupuestal y con ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios computados a partir del 23 de agosto al 22 de setiembre del 2024, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2534478; ejecutado por la administración directa por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, por lo argumentado en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARTE
1	POR CUALQUIERA OTRA VARIACIÓN	
2	POR MAYORES METRADOS	20 días calendario
3	POR ADICIONALES DE OBRA	10 días calendario
4	POR PARTIDAS NUEVAS	10 días calendario
	TOTAL DÍAS	40 días calendario

(...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 515-2024-GM-MPCT, de fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la ampliación de plazo N° 02, por 49 días calendarios computado a partir 23/09/2024 al 11/11/2024, del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 623-A-2024-GM-MPCT, de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación de expediente técnico N° 03 por ampliación de plazo N° 03, por 41 días calendarios computados a partir 12/11/2024 al 23/12/2024 del proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N° 006-2026-ELV-RO/DO-MPC-T, de fecha 15 de abril de 2026, el Residente de Obra, Ing. Edgar Loayza Vélez, solicita al jefe de la División de Obras la evaluación y aprobación de la Modificatoria de Expediente Técnico N° 04 por adicionales y deductivos de obra, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente al proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

De acuerdo al análisis realizado se solicita la actualización de presupuesto por el incremento presupuestal N° 02 según el cuadro mostrado:

MODIFICATORIA DE EXPEDIENTE TECNICO N°04						
DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXP. TECNICO N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	DEDUCTIVO AL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
	(A)	(B)	(A+B-C)	(D)	(E)	(C+E+D-F)
COSTO DIRECTO	S/. 1,873,488.80	S/. 48,583.74	S/. 1,922,072.54	S/. 48,583.74	S/. 208,270.46	S/. 1,970,769.26
PARTIDAS SEGUR.						
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 1,873,488.80	S/. 0.00	S/. 1,873,488.80	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,873,488.80
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	S/. 0.00	S/. 8,268.75	S/. 8,268.75	S/. 8,268.75	S/. 148,607.66	S/. 148,607.66
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	S/. 0.00	S/. 163,222.22	S/. 163,222.22	S/. 163,222.22	S/. 228,865.21	S/. 228,865.21
DEDUCTIVOS	S/. 0.00	S/. 122,927.23	S/. 122,927.23	S/. 122,927.23	S/. 178,222.75	S/. 178,222.75
COSTO INDIRECTO	S/. 343,667.85	S/. 73,466.98	S/. 416,834.83	S/. 73,466.98	S/. 118,834.84	S/. 343,667.85
GASTOS GENERALES	S/. 134,763.41	S/. 48,071.87	S/. 182,775.28	S/. 48,071.87	S/. 69,667.52	S/. 234,310.95
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 63,671.34	S/. 11,915.36	S/. 75,586.70	S/. 11,915.36	S/. 0.00	S/. 63,671.34
GASTOS DE EXP. TECNICO	S/. 36,240.80	S/. 13,488.55	S/. 49,729.35	S/. 13,488.55	S/. 13,488.55	S/. 49,729.35
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 14,252.13	S/. 0.00	S/. 14,252.13	S/. 0.00	S/. 5,747.57	S/. 20,000.00
TOTAL	S/. 1,316,548.65	S/. 122,689.72	S/. 1,439,238.37	S/. 122,689.72	S/. 322,095.00	S/. 1,439,238.37
PORCENTAJE DE INCREMENTO		9.31%			24.61%	

3 de 10

ICHULLA KALLPALLA LAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

094774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- El incremento presupuestal N°02 es de Trescientos veintidós mil noventa y cinco con 08/100 soles (S/ 322,095.08).
- Siendo el monto actualizado de Un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 73/100 soles (S/ 1,638,643.73).

➤ De acuerdo al análisis realizado se solicita la actualización de plazo N°04 según el cuadro mostrado:

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS
1	DÍAS EJECUTADOS SIN PLAZO	18/12/2024	23/12/2024	06
2	PARALIZACIÓN DE OBRA	24/12/2024	01/05/2026	494
3	EJECUCIÓN DE OBRA	02/05/2026	15/07/2026	75
4	TOTAL SOLICITADO	18/12/2024	15/07/2026	575
5	TOTAL CONTABILIZADO DESDE EL INICIO	22/04/2024	15/07/2026	815

- Ejecución sin plazo (06 días).
- El periodo de paralización acumulado (494 días).
- La ejecución de partidas pendientes (75 días).
- La solicitud de ampliación de plazo es de (575 días) calendarios contabilizados desde el día 18/12/2024 al 15/07/2026 por lo tanto, el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de (815 días) calendarios desde el inicio del proyecto que fue el 22/04/2024.
- Se recomienda Aprobar la Modificatoria de Expediente Técnico N°04 por Adicionales y Deductivos de Obra al encontrarse debidamente sustentadas técnicas, presupuestal y administrativamente.
- Autorizar la Ampliación Presupuestal N°02 por el monto de Trescientos veintidós mil noventa y cinco con 08/100 soles (S/322,095.08); así mismo la actualización del presupuesto por el monto de Un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 73/100 soles (S/1,638,643.73).
- Autorizar la Ampliación de Plazo N°04, por (575 días) calendarios contabilizados desde el día 18/12/2024 al 15/07/2026; así mismo la actualización del plazo de ejecución del proyecto por (815 días) calendarios desde el inicio del proyecto que fue el 22/04/2024.

Que, con Informe N° 01241-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 15 de abril de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la revisión y opinión correspondiente por parte del Inspector de Obra respecto a la modificatoria de expediente técnico N° 04, por adicionales y deductivos de obra, con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 04, del proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2534478, refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Esta División de Obras solicita al Inspector de Obra la revisión, evaluación y emisión de opinión favorable respecto a la Modificación del Expediente Técnico por deductivos y adicionales de obra, la cual contempla:
 - Incremento Presupuestal N° 02: Por un monto de S/. 322,095.08, resultando un nuevo costo total de inversión de S/. 1,638,643.73.
 - Ampliación de Plazo N° 04: Por 575 días calendario, computados desde 18/12/2024 hasta 15/07/2026, todo ello correspondiente al proyecto con CUI N° 2534478, ubicado en el distrito de Tambobamba.
- Se recomienda al Inspector de obra realizar, con carácter de urgencia y bajo responsabilidad, la revisión exhaustiva y evaluación de la modificatoria de expediente técnico N° 04, por adicionales y deductivos de obra, con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 04, a fin de continuar con los trámites correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, a través del Informe N° 01666-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 16 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, solicita a la Gerencia Municipal la revisión y emisión de opinión por parte del Inspector de Obra respecto a la modificación del expediente técnico N° 04, por adicionales y deductivos de obra, con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 04, del proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2534478, para cuyo efecto solicita su remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su atención correspondiente.

Que, por medio del Memorandum N° 242-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 16 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, cumpla con realizar la revisión a la modificación del expediente técnico N° 04, por adicionales y deductivos de obra, con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 04, del proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2534478.

Que, mediante Informe Técnico N° 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 16 de abril de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, emite conformidad al Informe de Modificatoria de Expediente Técnico N° 04 por adicionales y deductivos de obra, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente a la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2534478, precisando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se concluye que, revisado y evaluado el Ing. Santos Soria Serrano correspondiente al INFORME N° 006-2026-ELV-RO/DO-MPC-T, DOY CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 04 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 Y CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 575 días calendarios computado desde 18/12/2024 hasta 15/07/2026 entre los cuales 06 días calendarios ejecutados sin plazo, 494 días calendarios paralizados y para su ejecución física se requiere 75 días



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



calendarios como REINICIO DE OBRA desde 02/05/2026 hasta 15/07/2026, el tiempo de ejecución total modificado de la obra es de 815 días calendarios como inicio 22/04/2024 hasta 15/07/2026 fin, y se aprueba ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/. 322,095.08 en 24.47% del porcentaje de incidencia del expediente primigenio total y el nuevo costo directo será S/. 1,276,750.95 el presupuesto total, MODIFICADO N° 02 será S/. 1,638,643.73 DEL PROYECTO "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBA DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2534478.

Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 04 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 575 días calendarios computado desde 18/12/2024 hasta 15/07/2026 entre los cuales 06 días calendarios ejecutados sin plazo, 494 días calendarios paralizados y para su ejecución física se requiere 75 días calendarios como REINICIO DE OBRA desde 02/05/2026 hasta 15/07/2026, el tiempo de ejecución total modificado de la obra es de 815 días calendarios como inicio 22/04/2024 hasta 15/07/2026 fin, y se aprueba ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/. 322,095.08 en 24.47% del porcentaje de incidencia del expediente primigenio total y el nuevo costo directo será S/. 1,276,750.95 el presupuesto total, MODIFICADO N° 02 será S/. 1,638,643.73 DEL PROYECTO "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBA DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2534478.

Que, a través del Informe N° 602-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 20 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable al Expediente Modificado N° 04, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2534478, refiriendo las siguientes causales, sustento, conclusiones y recomendaciones:

➤ **CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02:**

- **Adicionales:**

- Causal N° 01: Ejecución de partidas nuevas
- Causal N° 02: Ejecución de mayores metrados

- **Deductivos:**

- Causal N° 03: Deducción de partidas

➤ **CUANTIFICACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS.**

- **SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:** La generación de partidas adicionales responde a criterios técnicos no previstos en la formulación del expediente técnico inicial, lo que deriva en la necesidad de incorporar nuevas partidas presupuestarias. Esta actualización permite optimizar la ejecución del proyecto, garantizando un control efectivo de cada ítem y acción, en función de alcanzar los objetivos establecidos bajo los parámetros de eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo y en referencia al INFORME TÉCNICO N.° 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, se tiene un incremento en los costos directos por un monto total de S/ 149,807.69 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos siete con 69/100 soles).

- **SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE MAYORES METRADOS:** La generación de mayores metrados se sustenta en criterios técnicos no contemplados en la fase de elaboración del expediente técnico inicial, así como en la demanda operativa derivada de la intervención en las distintas partidas asociadas al proyecto. Esta ampliación cuantitativa permite optimizar la ejecución presupuestaria y física, asegurando un control preciso de cada partida y acción, en concordancia con los objetivos estratégicos planteados y en referencia al INFORME TÉCNICO N.° 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, esta variación genera un incremento en los costos directos por un monto de S/229,685.21 (Doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco con 21/100 soles).

- **SUSTENTO DE RESESTABLECIMIENTO DE PARTIDAS DEDUCIDAS N° 01:** El restablecimiento de las partidas deducidas en el modificado N.° 01, permite optimizar la ejecución presupuestaria y física, asegurando un control preciso de cada partida y acción, en concordancia con los objetivos estratégicos planteados y en referencia al INFORME TÉCNICO N.° 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, esta variación genera un incremento en los costos directos por un monto de S/ 122,927.23 (Ciento veintidós mil novecientos veinte siete con 23/100 soles).

- **SUSTENTO DE DEDUCTIVOS:** Se procede a la deducción de un conjunto de partidas del presupuesto original, fundamentada en su inejecutabilidad técnica dentro del contexto específico de la obra en la zona. El valor total de las partidas deducidas asciende a -S/ 347,713.72 (Trescientos cuarenta y siete mil seiscientos trece con 72/100 soles), está en referencia al INFORME TÉCNICO N.° 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS.

- **SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES:** En virtud de la implementación de un presupuesto analítico proyectado hasta la culminación del proyecto, se ha logrado un incremento de los gastos generales, lo que justifica la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos en función de los requerimientos de personal críticos para la culminación del proyecto. En consecuencia, mediante la Modificación Presupuestal N.° 02, se procede a una reestructuración financiera alineada con las necesidades operativas del proyecto, así como con la inclusión de partidas no contempladas en modificaciones anteriores, atendiendo a la naturaleza y envergadura del mismo. Entre estas se destacan:

- Personal especializado:
- Residente del proyecto (supervisión técnica permanente).
- Asistente técnico (apoyo en la ejecución de actividades críticas).
- Asistente administrativo (gestión documental y logística).
- Almacenero (control de inventarios y suministros).
- Conductor de camioneta (movilización de recursos y personal).

Esta adecuación presupuestal garantiza la optimización de recursos y la sostenibilidad financiera del proyecto en su fase final.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Este incremento es por el monto de S/ 51,535.65 (Cincuenta y un mil quinientos treinta y cinco con 65/100 soles).

- **SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS DE INSPECCIÓN:** De manera análoga, se elaboró un presupuesto analítico específico para las actividades de inspección, proyectado hasta la culminación del proyecto, lo que permitió una racionalización, optimizando así la asignación financiera en función de los requerimientos técnicos y operativos del proyecto. Esta adecuación garantiza la eficiencia en la ejecución de las labores de inspección, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y plazos establecidos, sin comprometer la disponibilidad de fondos para las etapas críticas del proyecto. Esta deducción es por el monto de -S/ 11,915.56 (Son once mil novecientos quince con 56/100 soles).
- **SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:** De manera análoga, se elaboró un presupuesto analítico específico para las actividades de liquidación, proyectado para la liquidación del proyecto, lo que permitió una racionalización, optimizando así la asignación financiera en función de los requerimientos técnicos y operativos para la liquidación del proyecto. Este incremento es por el monto de S/ 5,747.87 (Son cinco mil setecientos cuarenta y siete con 87/100 soles). (...).
- **SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°4 (SOLICITADO):** Causal Invocada: La causal invocada por el Residente de Obra está contemplada en el numeral 22 de la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, por tratarse de Desabastecimiento sostenido de bienes en obra y por motivo fortuito y fuerza mayor por situación imprevisible extraordinaria que motivan la paralización de la obra. En amparo del numeral precedentemente citado, y para acreditar el cumplimiento de los requisitos normativos, la presente solicitud se sustenta técnicamente en las razones de fuerza mayor/caso fortuito/hechos imprevisibles (seleccionar o ajustar según la causal específica) detalladas en el INFORME N.° 006-2026-ELV-RO/DO-MPC-T, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por la Residencia de Obra. Dicho documento oficial constituye el sustento primordial y técnico que justifica la necesidad y procedencia de la ampliación de plazo solicitada.

- **CAUSAL N.° 01: POR LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:** Realizando el análisis del INFORME TÉCNICO N.° 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, y para la correcta ejecución de estas partidas adicionales, que constituyen un alcance complementario al expediente original, se requiere la adición de un plazo suplementario de 39 días calendario al cronograma contractual vigente, a fin de no comprometer los estándares de calidad y seguridad exigidos para el proyecto.
- **CAUSAL N.° 02: POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS:** De la misma forma, realizando el análisis del INFORME TÉCNICO N.° 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por un período de 36 días calendario. Dicha solicitud se fundamenta en la ejecución de mayores metrados en las partidas del proyecto, los cuales exceden las cantidades originalmente presupuestadas.
- **CAUSAL N.° 03: POR PARALIZACIÓN DE OBRA:** De la misma forma, realizando el análisis del INFORME TÉCNICO N.° 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por un período de 494 días calendario. Dicha solicitud se fundamenta en la paralización de obra (del 24 de diciembre del 2024 al 01 de mayo del 2026).
- **CAUSAL N.° 04: POR DÍAS EJECUTADOS SIN PLAZO:** De la misma forma, realizando el análisis del INFORME TÉCNICO N.° 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por un período de 06 días calendarios. Dicha solicitud se fundamenta en la ejecución parcial de actividades desarrolladas en distintos periodos discontinuos, detallados de la siguiente manera: el primero del 20/08/2024 al 22/08/2024, acumulando 03 días calendario; el segundo el 22/09/2024, acumulando 01 día calendario; el tercero el 11/11/2024, acumulando 01 día calendario; y el cuarto el 23/12/2024, acumulando 01 día calendario. Durante estos periodos, se ejecutaron trabajos sin contar con un cronograma vigente ni una programación formalmente aprobada, lo que afectó la continuidad de la secuencia constructiva y la planificación establecida del proyecto.

En ese sentido, y considerando la reorganización de las actividades mediante la formulación de un nuevo cronograma de ejecución, se requiere la ampliación de plazo correspondiente para la culminación del proyecto, conforme se detalla en el presente informe.

Inicio de ejecución física de obra	: 22 de abril del 2024
Plazo de ejecución (aprobado)	: 120 días calendarios
Ampliación de plazo N.° 01	: 30 días calendarios
Ampliación de plazo N.° 02	: 49 días calendarios
Ampliación de plazo N.° 03	: 41 días calendarios
Ampliación de plazo N.° 04	: 575 días calendarios (solicitado)
➢ Días ejecutados sin plazo (solicitado)	: 06 días calendarios
➢ Paralización de obra (Solicitado)	: 494 días calendarios
➢ Partidas nuevas (solicitado)	: 39 días calendarios
➢ Mayores metrados (solicitado)	: 36 días calendarios

Se solicita una ampliación de plazo de 575 días calendario (con 75 días efectivos de trabajo comprendidos entre el 2 de mayo de 2026 y el 15 de julio de 2026) haciendo un plazo total de 815 días calendario y cuya culminación de la ejecución del proyecto es el 15 de julio del 2026. (...).

➤ CONCLUSIONES:

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da **OPINIÓN FAVORABLE** al INFORME TÉCNICO N.° 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, donde se desprende un incremento de costo que asciende a S/ 322,095.08 (Trescientos veintidós mil noventa y cinco con 08/100 soles) con respecto al presupuesto modificado. En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 1,638,643.73 (un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 73/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 24.47% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el INFORME TÉCNICO N.º 46-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS/DA OPINIÓN FAVORABLE A LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.º 04, POR PARTIDAS NUEVAS N.º 02, POR MAYORES METRADOS N.º 02, DEDUCTIVOS N.º 02, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.
- Así mismo se da OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de la Ampliación de Plazo N.º 04 asciende a un total de 575 días calendarios, distribuidos de la siguiente manera: 39 días calendarios atribuibles a la ejecución de partidas nuevas, 36 días calendarios correspondientes a la ejecución de mayores metrados, 494 días calendarios correspondientes a la paralización de obra y 06 días calendarios por la ejecución sin plazo (de los cuales los días efectivos de trabajo son 75 días calendarios que inicia el 02 de mayo del 2026 hasta 15 de julio del 2026).
- En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.º 04 será el 15 de julio del 2026, con un plazo total de ejecución de 815 días calendarios contados desde el 22 de abril de 2024.

➤ **RECOMENDACIONES:** Se recomienda previa evaluación y opinión legal:

- La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Modificación del Expediente Técnico N.º 04 correspondiente al proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N.º 2534478. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, gastos generales, gastos de supervisión y gastos de liquidación de obra) respecto al Presupuesto del expediente técnico.
- La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Ampliación de Plazo N.º 04 por un periodo de 575 días calendarios, con vigencia desde el 18 de diciembre del 2024 hasta el 15 de julio del 2026 (teniendo como días efectivos de trabajo 75 días calendario desde el 02 de mayo del 2026 hasta el 15 de julio del 2026), extendiendo el plazo total de ejecución a 815 días calendario.
- En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N.º 02 por un monto total de S/ 1,638,643.73 (un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 73/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.
- En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N.º 02 por un monto total de S/ 1,638,643.73 (un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 73/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables. (...).
- Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.

Que, mediante Informe N.º 1780-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 21 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, informa a la Gerencia Municipal su opinión favorable al Expediente Modificado N.º 04, con Ampliación Presupuestal N.º 02 y Ampliación de Plazo N.º 04, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N.º 2534478, precisando en sus conclusiones y recomendaciones que:

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la modificación presupuestal N.º 02, siendo el nuevo monto de presupuesto modificado que ascienda a S/ 1,638,643.73 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 73/100 soles). En donde, la modificación presupuestal se debe a la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados, deducción de partidas, adicional de costos indirectos y entre otros causales. Así mismo, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N.º 04, por 575 días calendario, efectuados a partir de 18 de diciembre del 2024 al 15 de julio del 2026, la cual se debe a la ejecución de las partidas nuevas, mayores metrados, por paralización de obra y por días ejecutados sin plazo. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N.º 2534478.
- Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO la modificación presupuestal N.º 02 y ampliación de plazo N.º 04 del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N.º 2534478, la ampliación de plazo N.º 02 es por 575 días calendario, siendo la nueva fecha de término de proyecto el 15 de julio del 2026 y la modificación presupuestal N.º 02 conforme al cuadro que se detalla a continuación: (...).

Que, con Informe N.º 0494-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 23 de abril de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a la Gerencia Municipal su opinión presupuestal sobre la referida solicitud de aprobación de Modificación del Expediente Técnico N.º 04, con Ampliación Presupuestal N.º 02 y Ampliación de Plazo N.º 04, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N.º 2534478, indicando en sus conclusiones lo siguiente:

- Esta Gerencia otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N.º 04 con presupuesto modificado N.º 02 (partidas nuevas 02, mayores metrados 02, deductivos 02) y Ampliación de Plazo N.º 04 del Proyecto con CUI N.º 2534478, la cual implica un incremento de S/322,095.08 (Trescientos veintidós mil noventa y cinco con 08/100 soles).



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Se concluye que el proyecto presenta una desviación acumulada del 24.47% respecto al presupuesto primigenio. Al superar el umbral del 15%, la modificación se categoriza legalmente como SIGNIFICATIVA, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo del funcionario competente y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Se toma conocimiento de la Ampliación de Plazo N° 04 (SOLICITADO) por 575 días calendario, (días efectivos del trabajo 75 días calendarios) fundamentada en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y factores técnicos debidamente sustentados por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y sus antecedentes.
- Esta oficina emite opinión estrictamente presupuestal y no convalida deficiencias técnicas. Se hace un destinte expreso de responsabilidad sobre la veracidad de los metrados, cálculos técnicos y necesidad de los (adicionales y deductivos de obra) incorporadas.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 180-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 28 de abril de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 04, CON AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CON CUI N° 2534478, con incremento presupuestal de S/ 322,095.08 (Trescientos veintidós mil noventa y cinco con 08/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 1,638,643.73 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 73/100 soles); asimismo, la Ampliación de Plazo N° 04 asciende a un total de 575 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 06 días calendario por días ejecutados sin plazo, 494 días calendario correspondientes a la paralización de obra y 75 días calendario correspondientes a la ejecución efectiva de obra, comprendidos desde el 02 de mayo de 2026 hasta el 15 de julio de 2026; por consiguiente, el plazo tendrá como inicio el 18 de diciembre de 2024 y como fecha límite el 15 de julio de 2026, siendo el plazo de ejecución actualizado de 815 días calendario; recomendando se emita el dispositivo legal respectivo solicitado por el área usuaria, disponiendo expresamente su eficacia anticipada; asimismo, se disponga que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones de cumplimiento correspondientes para asegurar la culminación y el cierre respectivo del proyecto, y que, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, efectúen el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, cabe precisar que, de la evaluación de los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el expediente, se advierte que la modificación materia de aprobación corresponde a la primera ampliación presupuestal del proyecto, no existiendo acto resolutivo previo que haya aprobado expresamente una ampliación presupuestal del proyecto; por lo que, a efectos de mantener la correcta correlación y secuencia de los actos administrativos emitidos durante la ejecución del proyecto, corresponde precisar que la denominación correcta es "Ampliación Presupuestal N° 01", y no "Ampliación Presupuestal N° 04", conforme se advierte de los informes técnicos y administrativos que sustentan el presente procedimiento, tratándose de una modificación presupuestal distinta de las modificaciones técnicas y ampliaciones de plazo aprobadas anteriormente, sin que ello implique alteración del contenido sustancial, finalidad, objeto ni monto de la modificación presupuestal propuesta.

Que, de la revisión integral de los documentos que conforman el expediente administrativo, se advierte que se cuenta con los pronunciamientos favorables de las áreas técnicas y administrativas competentes, quienes han determinado que resulta procedente aprobar la Modificación del Expediente Técnico N° 04 en fase de ejecución, que comprende partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, gastos generales, gastos de supervisión y gastos de liquidación de obra, con Ampliación Presupuestal N° 01 y con Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2534478; lo cual ha sido debidamente sustentado por el área usuaria y respaldado mediante los informes técnicos favorables del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Jefe de la División de Obras, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; así como por la opinión presupuestal favorable del Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la opinión legal del Asesor Jurídico de la Entidad; los cuales se tienen por incorporados como sustento técnico, legal y presupuestal del presente acto resolutivo, en aplicación a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable al administrado, no afecte derechos de terceros y el supuesto de hecho justificativo haya existido en la fecha a la que se retrotrae su eficacia; en ese sentido, considerando que la ampliación de plazo N° 04 comprende el periodo desde el 18 de diciembre de 2024, resulta necesaria disponer su eficacia anticipada.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en estricto mérito a los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por los órganos responsables del proceso de ejecución, supervisión y evaluación del proyecto, así como a la disponibilidad presupuestaria otorgada y la opinión legal favorable; en consecuencia, el presente acto resolutivo se sustenta en los pronunciamientos de las áreas competentes y se expide dentro del marco de las atribuciones conferidas, sin que implique valoración distinta a la efectuada por dichas instancias técnicas; precisándose que la verificación, evaluación y consolidación de la información ha sido realizada por las áreas correspondientes en el marco de sus funciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la veracidad de los datos, metrados, cálculos y conclusiones técnicas emitidas. En tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución sobre la base de la información y pronunciamientos remitidos, presumiéndose la veracidad conforme a los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27472, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Cotabamba – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, gastos generales, gastos de supervisión y gastos de liquidación de obra, con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por el monto de S/ 322,095.08 (Trescientos veintidós mil noventa y cinco con 08/100 soles), y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por un periodo de quinientos setenta y cinco (575) días calendario, con eficacia anticipada al 18 de diciembre de 2024, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES UNURAQUINA, CCANTUYOC Y MUNTIPHURO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLILLI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2534478; determinándose, en consecuencia, un presupuesto total modificado que asciende a S/ 1,638,643.73 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 73/100 soles) y un plazo total modificado de ochocientos quince (815) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los informes técnicos, presupuestales y legales que forman parte integrante de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N°02:

MODIFICATORIA DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 04						
DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXP. TÉCNICO MATRIZ	ADICIONAL DE OBRA N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	DEDUCTIVO AL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 SEGÚN CAMPO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
	(A)	(B)	(A+B=C)	(D)	(E)	(C+D+E=F)
COSTO DIRECTO	S/ 1,073,480.80	S/ 48,563.74	S/ 1,122,044.54	-S/ 48,563.74	S/ 203,270.16	S/ 1,276,750.96
PARTIDAS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 1,073,480.80	S/ 0.00	S/ 1,073,480.80	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,073,480.80
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	S/ 0.00	S/ 8,268.75	S/ 8,268.75	-S/ 8,268.75	S/ 149,807.89	S/ 149,807.89
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	S/ 0.00	S/ 183,222.22	S/ 183,222.22	-S/ 183,222.22	S/ 229,885.21	S/ 229,885.21
DEDUCTIVOS	S/ 0.00	-S/ 122,927.23	-S/ 122,927.23	S/ 122,927.23	-S/ 176,222.75	-S/ 176,222.75
COSTO INDIRECTO	S/ 243,067.85	S/ 73,486.98	S/ 316,554.82	-S/ 73,486.98	S/ 118,824.94	S/ 361,892.78
GASTOS GENERALES	S/ 134,703.41	S/ 48,071.87	S/ 182,775.28	-S/ 48,071.87	S/ 99,807.52	S/ 234,310.93
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 63,871.34	S/ 11,915.56	S/ 75,786.90	-S/ 11,915.56	S/ 0.00	S/ 63,871.34
GASTOS DE EXP. TECNICO	S/ 30,240.98	S/ 13,489.55	S/ 43,710.51	-S/ 13,489.55	S/ 13,489.55	S/ 43,710.51
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 14,252.13	S/ 0.00	S/ 14,252.13	S/ 0.00	S/ 5,747.87	S/ 20,000.00
TOTAL	S/ 1,316,548.65	S/ 122,020.72	S/ 1,438,569.36	-S/ 122,020.72	S/ 322,095.08	S/ 1,638,643.73
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		9.27%			24.47%	

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04

DESCRIPCION	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	575 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	815 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	18 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	15 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la eficacia anticipada dispuesta en el artículo precedente se aplica únicamente respecto de la Ampliación de Plazo N° 04, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y a la División de Obras, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente aplicable; debiendo efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, según corresponda, bajo responsabilidad.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que el Residente de Obra y el Inspector de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, siendo responsables del sustento técnico, ejecución, control y supervisión de la modificación del expediente técnico y de la ampliación de plazo aprobadas, en el marco de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adopte las acciones necesarias de seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del proyecto, a fin de asegurar su culminación y el cierre correspondiente de la inversión, conforme al cronograma aprobado y en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra; asimismo, remitir copia a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para conocimiento del Inspector de Obra; y a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para los fines correspondientes conforme a sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. – **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602160

